

TERMINOS Y CONDICIONES "ASISTENCIA EN VIAJE SERVICIO PLUS"

A. TABLA DE COBERTURAS

ASISTENCIAS / SEGUROS	MONTOS
Fallecimiento Accidental	\$20,000 MXP
Asistencia Funeraria	Hasta \$20,000 MXP
Asistencia Médica en caso de Emergencia por Enfermedad o Accidente	Hasta \$15,000 MXP
Hurto o Robo Calificado de Equipaje	Hasta \$1,500 MXP
Referencias Médicas y Red de Descuentos Médicos	Incluido
Envío de Médico a Domicilio	Incluido, con costo preferencial para el cliente
Ambulancia Terrestre por Emergencia Médica	Incluido, con costo preferencial para el cliente
Mediphone 24/7 (Orientación Médica Telefónica)	Incluido
Traslado Funerario	Incluido
Traslado de un Familiar (en autobús)	Incluido
Gastos de Hotel por Convalecencia	Hasta \$1,200.00 MXP diarios, hasta por 7 días
Mensajes Urgentes	Incluido

B. DEFINICIONES

Accidente: todo suceso súbito e imprevisto que derive de una causa violenta, externa y ajena a la intencionalidad del Titular, que ponga en peligro la integridad y salud del mismo, que ocurra dentro del periodo de vigencia contratado, durante el transcurso del viaje y que ocasione en el Titular una lesión corporal.

Autobús: vehículo automóvil con capacidad para gran número de pasajeros, destinado al transporte público de pasajeros con rutas establecidas y sujeto a itinerarios regulares dentro de una población.

Compañía: compañía que prestará los servicios de asistencia, MEXICO ASISTENCIA

Enfermedad: toda alteración de la salud (dolencia, padecimiento o patología) sufrida de forma súbita, que se manifiesten por primera vez en el transcurso del viaje y durante la vigencia del producto contratado; cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico legalmente reconocido y que no esté comprendida dentro de los dos grupos siguientes:

- **Padecimiento preexistente:** es el padecido por el Titular con anterioridad a la fecha de contratación del producto independientemente del momento en que se manifieste y si es conocida o no por el titular.

Enfermedad grave: es una alteración de la salud que implique hospitalización y que, a juicio del equipo médico de MEXICO ASISTENCIA imposibilite la iniciación o continuidad del viaje del Titular o su continuación en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte.

Emergencia Médica: condición patológica de carácter súbito y repentino o accidente que pone en peligro la vida, la viabilidad de alguno de los órganos o la integridad del Titular

Hurto: Se entiende por **hurto** al delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo.

Robo calificado Se entiende por **robo** al delito que se comete apoderándose con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.

Titular: persona identificada por la línea da autobús como usuario del boleto de autobús y que haya adquirido un boleto de viaje; este será quien pueda acceder a los servicios de asistencia, también se le conocerá como Pasajero y quedarán excluidos el personal que se encuentre en servicio de la línea de autobús como el conductor y el copiloto.

C. PROCESO GENERAL DE LOS SERVICIOS.

Es obligación del Titular ponerse en contacto con MEXICO ASISTENCIA antes de hacer uso alguna de las coberturas o asistencias incluidas en su TICKET DE VIAJE siguiendo estos pasos:

1. El Titular, llamará al 01 800 asignado para el programa denominado TICKET DE VIAJE
2. El Titular se identificará por medio de su Nombre y Apellido y teniendo a la mano su TICKET DE VIAJE
3. El Titular, describirá el servicio que solicita.
4. MEXICO ASISTENCIA deberá proporcionar el servicio solicitado de acuerdo a los beneficios con los que cuenta el Titular.

D. DETALLE DE LOS SERVICIOS

Las siguientes coberturas y servicios de asistencias solo podrán ser brindadas siempre y cuando el Titular se haya comunicado previamente para hacer el reporte y solicitud del servicio , a menos que este se encuentre imposibilitado a hacerlo, se tendrán hasta 48 (cuarenta y ocho) para dar notificar el siniestro solicitud del servicio.

El servicio está disponible las 24 horas, los 365 días del año

1. FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Esta cobertura es proporcionada por MAPFRE TEPEYAC SA con póliza en trámite bajo registro ante la CNSF.

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado sobrevenido durante el periodo de viaje en autobús y no superior a 24 (veinticuatro) horas y dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, MAPFRE TEPEYAC SA pagará a los beneficiarios designados o a falta de éstos, a la sucesión legal del asegurado, hasta el importe de la suma asegurada y establecida y que no excederá la suma de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN).

La cobertura de Gastos de Sepelio, será la cobertura básica en caso de que el asegurado tenga edad menor a los 12 (doce) años.

Para los menores de 12 (doce) años, se reembolsarán los gastos relacionadas directamente con el sepelio, hasta por la suma asegurada estipulada en la caratula de la póliza, que en ningún caso podrá ser mayor a 60 SMGMVDF (Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal), a quien acredite haber efectuado dichas gastos. Los gastos se deben comprobar presentando los documentos originales que los acrediten.

EN CASO DE RECLAMACION EL TITULAR DEBERA SEGUIRLOS SIGUIENTE PASOS

Los requisitos de reclamación de esta cobertura son:

1. Formato de reclamación de reembolso de siniestro.
2. Reporte de accidente o enfermedad.
3. Informe médico.
4. Comprobante de domicilio.
5. Del fallecido:
 - a) Original o copia certificada del acta de defunción.
 - b) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - c) Original o copia certificada de la identificación oficial (en caso de que el asegurado sea mayor de edad).
6. De los beneficiarios:
 - a) Original o copia certificada del acta de matrimonio en caso de ser casado.
 - b) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - c) Original o copia certificada de la identificación oficial (en caso de que el beneficiario sea mayor de edad).
 - d) Original o copia certificada del acta de defunción de los beneficiarios que en su caso hayan fallecido.
7. Original de las actuaciones completas del Ministerio Público.
8. Consentimiento con designación de beneficiarios o solicitud con designación de beneficiarios. En caso de no existir designación se pagará a la sucesión legal del asegurado para lo cual será necesaria una copia certificada del testamento o del resultado del juicio sucesorio.
9. Formato de identificación y conocimiento del cliente contra lavado de dinero y copia de la identificación oficial, en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.

EXCLUSIONES DEL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Este contrato de seguro NO cubre por concepto de accidente:

- a) Tratamiento médico o quirúrgico que resulten de accidentes sufridos por el asegurado al encontrarse bajo los efectos del alcohol (nivel de alcohol en sangre superior a 0.8 gramos por litro, o la prueba en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro y a falta de estas una evaluación clínica para determinar el grado de intoxicación etílica), drogas, narcóticos o alucinógenos no prescritos como medicamento.
- b) Cualquier gasto realizado por acompañantes del asegurado durante la hospitalización y traslados de éste.
- c) Gastos no relacionados con el tratamiento médico, como los que se mencionan a continuación en forma enunciativa, mas no limitativa: pañuelos desechables, peluquería, lociones corporales, cremas, cosméticos y dermocosméticos, medias, alimentos de acompañante, caja fuerte, depósito en garantía para el hospital, dulcería, estacionamiento, florista, servicio telefónico, renta de reproductor de DVD o Blu-Ray, control de televisión, servicio de librería, periódicos, servicio de restaurante y cafetería,
- g) Suicidio o cualquier intento del mismo, consciente o inconsciente, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
- h) Cualquier lesión auto infligida.
- i) Mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental o debido a la inhalación voluntaria de gas de cualquier clase.

- j) La muerte o lesiones sufridas al presentar servicio militar, naval, policíaco o en tiempo de guerra, revoluciones, a consecuencia de riesgos atómicos o nucleares de cualquier índole, alborotos populares, insurrecciones o rebeliones.
- k) Peleas o riñas, salvo en aquellos casos donde las lesiones fueron producidas por asalto o intento de éste, siempre y cuando sean denunciadas ante el Ministerio Público.
- l) Lesiones sufridas como consecuencia de la participación directa del asegurado en actos delictuosos.
- m) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquiera maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- o) Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza (a excepción de aquellos cuya causa u origen sea un accidente).
- p) Intervenciones quirúrgicas o tratamientos por abortos voluntarios, provocados o inducidos.
- q) Cuando el asegurado viaje en taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por su equivalente en cualquier otro país, para el servicio de transporte regular de pasajeros.
- r) Cuando el asegurado viaje como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier tipo de aeronave, distinta a la de una línea comercial.
- s) Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- t) Cuando el asegurado viaje como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- u) Cuando el asegurado viaje en motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor, utilizados con fines laborales o profesionales.
- v) Las lesiones producidas como consecuencia de la práctica o actividad profesional de cualquier deporte.

2. ASISTENCIA FUNERARIA

En caso de muerte del Titular sobrevenida durante el periodo de viaje en autobús y no superior a 24 (veinticuatro) horas, MEXICO ASISTENCIA, dará las asistencias que se describen a continuación en la República Mexicana y hasta por el monto total de \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos y 00/100 M.N.).

Cualquier gasto adicional será a cargo del Reclamante, y en caso de que el Reclamante utilice otro Prestador de Servicios funerarios siempre y cuando se haya llamado para dar aviso del fallecimiento, MEXICO ASISTENCIA cubrirá el gasto de acuerdo a sus tabuladores, hasta un monto que en ningún caso excederá de \$20,000.00 M.N (veinte mil pesos y 00/100 MN).

Las prestaciones relativas al servicio funerario son las que se indican a continuación:

- a. Asistencia legal telefónica: La compañía atenderá telefónicamente las consultas que formule el beneficiario referente a: sucesiones, pensiones, seguros, reclamaciones a terceros y cualquier asunto relacionado con el fallecimiento.
- b. Recolección del cadáver: Un primer traslado en carroza para recoger el cuerpo ya sea del hospital o domicilio hacia la agencia funeraria o domicilio dentro de la localidad.
- c. Preparación estética del cuerpo: La compañía coordinará para que se realice el embalsamamiento del cuerpo del Titular fallecido.

- d. **Ataúd estándar:** La compañía proporcionará el ataúd estándar donde el cuerpo del Titular fallecido se velará.
- e. **Sala de velación o velación en domicilio:** La compañía coordinará la velación del Asegurado fallecido en su domicilio particular o en la sala de velación, de acuerdo a la selección de los familiares.
- f. **Gestión de trámites:** La compañía, orientará la gestión de trámites con hospitales, autoridades civiles, sanitarias y registro civil. La compañía asesorará al asegurado titular sobre los trámites necesarios ante las autoridades competentes por el fallecimiento de algún beneficiario a efectos de inhumar o cremar el cuerpo.
- g. **Cremación del cuerpo o inhumación:** Se realizará la cremación o inhumación dentro de la localidad, municipio o zona conurbada. La compañía realizará los trámites para la obtención de la urna y el nicho con título de propiedad, donde el costo de este último será a cargo de los familiares. En caso de cremación o inhumación, la compañía facilitará el traslado del cuerpo del Titular fallecido al panteón, o proporcionará la urna estándar para el mismo. Así mismo, realizará los trámites para la cremación o inhumación del cuerpo del Titular fallecido y gestionará lo necesario para cualquiera de estos dos requerimientos.

EXCLUSIONES DE LA ASISTENCIA FUNERARIA

Los causados por mala fe del Titular, hechos y actos derivados de terrorismo, motín o tumulto.

- a) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- b) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- c) Los servicios que el Titular haya contratado sin el previo consentimiento de la compañía.
- d) Los gastos médicos u hospitalarios.
- e) Los costos que deriven de actos realizados por la autoridad o Ministerio Público que intervengan.
- f) La muerte o lesiones originadas, directa o indirectamente, de actos realizados por el Titular con dolo o mala fe.
- g) No serán objeto de este servicio los casos en que se demuestre suicidio.

3. ASISTENCIA MEDICA EN CASO DE EMERGENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de accidente grave o enfermedad aguda y repentina del Titular, sobrevenido durante el periodo de viaje en autobús y no superior a 24 horas, MEXICO ASISTENCIA se hará cargo de la ambulancia, los gastos de hospitalización de las intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos, de los gastos de enfermería y de los productos farmacéuticos prescritos por el Médico tratante que le atienda para conseguir la estabilización del titular, hasta el límite que haya sido establecido de acuerdo al producto contratado, y descrito en el certificado y que no excederá la suma de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN).

En los dos casos anteriores, el equipo médico de MEXICO ASISTENCIA mantendrá permanentemente el contacto en sitio o teléfonos necesarios con el centro hospitalario con los Médicos que estén atendiendo al Titular y MEXICO ASISTENCIA supervisará que la atención médica sea la adecuada.

El equipo médico de MEXICO ASISTENCIA dará al Titular atención médica de urgencia en el lugar donde se encuentre el Titular y lo trasladará al Hospital, Centro Médico, Clínico o Consultorio más cercano con capacidad de atenderlo de acuerdo a la emergencia.

EXCLUSIONES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS

Quedan expresamente excluidos cualesquiera servicios y gastos médicos por accidente prestados por terceras personas que no formen parte del equipo médico de MEXICO ASISTENCIA y todos aquellos servicios que no consista en y tratamiento paliativo inicial y urgente de la emergencia médica que sufra el Titular, así como los siguientes eventos:

- a) Las enfermedades preexistentes, congénitas y/o recurrentes, conocidas o no por el Titular, así como también sus consecuencias y agudizaciones. Las mismas serán determinadas por el departamento médico de la compañía.
- b) La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria del alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- c) Afecciones, lesiones y sus consecuencias o complicaciones producto de tratamientos y atenciones no brindadas por profesionales no pertenecientes al equipo médico de la compañía.
- d) Los estados de embarazo, parto, complicación del mismo o interrupción voluntaria del embarazo tanto si el embarazo ha tenido lugar durante el viaje como si era anterior al inicio del mismo.
- e) Toda implantación, reposición y/o reparación de artículos de ortopedia, audífonos, lentes, lentes de contactos.
- f) Los trasplantes de cualquier tipo de órganos o tejidos.
- g) Las enfermedades mentales, trastornos psiquiátricos, depresiones o por cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa.
- h) Asistencia médica hospitalaria si el gasto médico se lleva a cabo en contra de la opinión de un médico.
- i) Los chequeos o exámenes médicos de rutina.
- j) Tratamientos cosméticos, cirugía estética o reconstructiva o tratamientos de disminución de peso.
- k) Tratamientos de rehabilitación o terapia de recuperación física que no sea causado por un accidente
- l) Todo tipo de enfermedades endémicas y/o epidémicas, así también como SIDA, VIH y enfermedades de transmisión sexual (ETS).
- m) Hipertensión arterial y todas sus consecuencias y derivaciones, así como los controles de tensión arterial.
- n) Enfermedades infecciosas, tales como la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla y, en general, enfermedades de cualquier naturaleza, desvanecimientos, síncope, ataques de apoplejía, epilepsia o epileptiformes.
- o) Lesiones derivadas de acciones intencionales, tanto en agresiones como contra sí mismo, así como incitación a terceros a cometerlas en perjuicio del Titular.
- p) Las lesiones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo no cubiertos.
- q) Las lesiones producidas por la participación directa o indirecta en manifestaciones y/o protestas.
- r) Las lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por un accidente no cubierto por el certificado.
- s) Los accidentes considerados legalmente como de trabajo o laborales, consecuencia de un riesgo inherente al trabajo del Titular

4. HURTO O ROBO CALIFICADO DE EQUIPAJE

Si el Titular sufriera el hurto o robo calificado en definitiva de su equipaje registrado durante su transporte en el autobús y hasta por la vigencia máxima de 24 horas, MEXICO ASISTENCIA (coordinará el pago con el prestador) pagará al Titular de acuerdo al producto contratado, y que no excederá la suma de \$1,500 (un mil quinientos pesos 00/100 MN).

El Titular tendrá derecho a percibir hasta la suma de \$1,500 (un mil quinientos pesos 00/100 MN) por compensación en caso de hurto o robo calificado siempre y cuando:

- a) El equipaje haya sido robado en el trayecto y durante el viaje regular en autobús.
- b) El equipaje haya sido registrado y despachado por la línea de autotransporte.
- c) La línea de autotransporte haya reconocido por escrito el hurto o robo del equipaje.

La compensación al Titular será adicional o complementaria a la abonada por la línea de autotransporte, en caso de haberla conforme a lo indicado en el certificado correspondiente de acuerdo al producto contratado.

Se entiende por **HURTO** al delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo.

Se entiende por **ROBO CALIFICADO**, a la acción consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.

Este servicio se proporcionará con límite de 1(un) solo evento durante su transporte en el autobús y hasta por la vigencia máxima de 24 horas

EN CASO DE RECLAMACION EL TITULAR DEBERA SEGUIR LOS SIGUIENTE PASOS

1. Apenas constate la falta de su equipaje, diríjase al mostrador de la compañía de autotransporte o a la persona responsable de la misma dentro del mismo recinto en el que llegan los equipajes.
2. Antes de abandonar las instalaciones de la compañía de autotransporte (lugar de llegada) comuníquese telefónicamente con la MEXICO ASISTENCIA para notificar el robo de su equipaje.
3. Informe a la MEXICO ASISTENCIA su domicilio permanente, el domicilio del lugar donde estará los próximos días y su próximo itinerario.
4. Verifique en las Condiciones Generales de Servicios las condiciones aplicables al producto contratado.
5. Proporcionar la siguiente documentación a MEXICO ASISTENCIA:
 - Certificado o acta de hechos ante el Ministerio Público o la Autoridad correspondiente.
 - Identificación oficial
 - Copia de los boletos de autobús

CONDICIONES PARTICULARES

Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación ni reembolso alguno.

- No se tomará en consideración el valor real del equipaje robado.
- Las compensaciones y/o reembolsos descritos son por persona y de acuerdo al producto contratado.
- Todas las compensaciones y/o reembolsos descritos se abonarán en moneda nacional en el día en que se efectúen los pagos.

5. REFERENCIAS MEDICAS Y RED DE DESCUENTOS

El Titular tendrá acceso a:

- a. Consultas Médicas de Primer Nivel: En caso de que el Titular requiera Atención Médica de primer contacto sobre una patología sencilla que se pueda resolver en un consultorio, podrá tener acceso a las siguientes especialidades: Médico General, Pediatría y Ginecología. Las consultas estarán al alcance del Titular a un costo desde \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 MN)

- b. Consultas Médicas de Segundo Nivel (Especialistas): En caso de que el Titular requiera Atención Médica para la atención de patologías específicas de algún órgano o sistema se le proporcionará la referencia de algún médico especialista en donde es Titular tendrá acceso a todas las especialidades de acuerdo a su necesidad. Todas las especialidades estarán al alcance del Titular a costos desde \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN) pesos
- c. Consultas Médicas de Tercer Nivel (Sub - especialistas): Para casos específicos se podrá brindar el contacto con médicos especialistas a precios preferenciales. Todas las sub-especialidades estarán al alcance del Titular a costos desde \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN)
- d. Red médica a precios preferenciales: Acceso a la red médica con precios preferenciales
- e. Consultas a domicilio desde \$350.00
- f. Acceso especial a red Médica de Audiología y Foniatría (descuentos desde el 15% hasta el 40%).
- g. Acceso especial a red médica de Ortesis y Prótesis (descuentos hasta del 40%).
- h. Estudios de Laboratorio/Gabinete y Tabulador quirúrgico, hasta del 50%
- i. Descuentos desde el 10% y hasta el 50% en Laboratorios y Gabinetes, Biometría Hemática, Química Sanguínea, VDRL, VIH, Antígeno prostático, Mastografías, Espirometrías, Hemoglobina Glucosilada, etc.

La cobertura es a nivel Nacional en las principales ciudades.

Todos los servicios son coordinados a través de nuestro servicio de concierge médico.

El número de acceso a la Red de Referencias Médicas y Red de Descuentos es ILIMITADAS

6. MEDICO A DOMICILIO POR EMERGENCIA MÉDICA

En caso de que el Titular sufriera una emergencia médica a determinarse por el médico en cabina, por accidente y/o enfermedad grave, y necesite de atención, mediante llamada telefónica las 24 horas al día, los 365 días del año, podrá solicitar a MEXICO ASISTENCIA el envío de un médico general a su domicilio.

El Titular asumirá los gastos de la visita del Médico General que serán pagados por el Titular al momento de recibir al Médico.

En casos que no se trate de una emergencia médica, el Titular podrá solicitar el servicio asumiendo el costo íntegro de la visita, de acuerdo a costos preferenciales
Este servicio se proporcionará SIN límite de eventos

7. ENVIO DE AMBULANCIA POR EMERGENCIA

En caso de que el Titular sufriera una emergencia médica por accidente y/o enfermedad, y necesite el traslado en ambulancia terrestre, podrá solicitar a MEXICO ASISTENCIA, mediante llamada telefónica las 24 horas al día, los 365 días del año, el envío de la ambulancia al lugar donde el Titular se localice.

EL titular asumirá los gastos del traslado la ambulancia hasta el centro hospitalario más cercano, con costos preferenciales.

En caso de que no se trate de una emergencia médica, el Cliente podrá solicitar el servicio asumiendo el costo íntegro de la ambulancia de acuerdo a tarifas pre- acordadas.

Este servicio se proporcionará con límite de 1 (un) evento por vigencia.

8. MEDIPHONE (Orientación Médica Telefónica)

Este servicio consiste en consultas de orientación médica telefónica las 24 horas, los 365 días del año, sobre temas de salud que pudieran tener los Titular, relativa a los siguientes temas, siempre en el entendido que esta orientación no será con fines de prescripción y/o diagnóstico de ningún tipo de padecimiento:

- Emergencias médicas y primeros auxilios
- Reacciones adversas a algún medicamento
- Información sobre efectos secundarios y contraindicaciones de medicamentos (sin emitir recetas, ni tratamientos)
- Puericultura y Orientación Materno Infantil
- Recomendaciones higiénicas
- Efectos y evolución de distintos tratamientos
- A criterio del equipo Médico, recomendación de acudir a consulta médica
- Información sobre enfermedades
- Información sobre pruebas diagnósticas
- Orientación sobre especialidades médicas

El equipo Médico de MEXICO ASISTENCIA aconsejará lo que estime oportuno y orientará al Titular hacia el centro hospitalario que considere más adecuado, si esto fuese necesario.

MEXICO ASISTENCIA no será, en ningún caso, responsable de las acciones u omisiones de del Titular en cuanto al seguimiento de los asesoramientos médicos que se les preste, limitándose a responder a cuestiones planteadas por el Titular de acuerdo con la información que éste le ha proporcionado.

Cuando la consulta derive de una situación clínica de urgencia, se activarán los servicios de emergencia, o bien se dirigirá al Titular a su médico de cabecera o al especialista que corresponda

El número de Orientaciones Médicas Telefónicas son ILIMITADAS

9. TRASLADO FUNERARIO

En caso de fallecimiento del Titular, MÉXICO ASISTENCIA trasladará el cuerpo en carroza fúnebre para su inhumación o cremación, adicionalmente atenderá vía telefónica todas las consultas que formule el familiar directo o cónyuge y trasladará el cuerpo al panteón, o bien proporcionará la urna estándar para el mismo.

Así mismo realizará los trámites para la cremación o inhumación del cuerpo del Titular fallecido y gestionará lo necesario para cualquiera de estos dos requerimientos por el deudo o reclamante.

10. TRASLADO DE UN FAMILIAR (EN AUTOBUS)

En caso de fallecimiento del Titular o en caso de su hospitalización por un accidente o enfermedad aguda y repentina, que requiera más de 5 (cinco) días de hospitalización y la misma haya sido aceptada y autorizada por el equipo médico de MÉXICOASISTENCIA, este último trasladará en autobús a un familiar directo o al cónyuge desde el lugar de residencia habitual del Titular al lugar de hospitalización

Este servicio se proporcionará con límite de 1 (un) evento por vigencia.

11. GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

MÉXICO ASISTENCIA prestará los servicios de hospedaje por convalecencia del Titular, cuando por enfermedad aguda y repentina o accidente, el Titular haya permanecido internado en un hospital y precise prolongar la estadía por prescripción del médico tratante; y la misma haya sido aceptada y autorizada por el equipo médico de MÉXICOASISTENCIA. Este servicio estará sujeto a un monto máximo determinado que no superará la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 MN) por hasta 7 días continuos. . MÉXICO ASISTENCIA no pagará gasto adicional alguno al costo del hospedaje por convalecencia, tales como: bebidas alcohólicas, lavandería, alimentos y servicios extras.

Este servicio se proporcionará con límite de 1 (un) evento por vigencia.

12. TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

MÉXICO ASISTENCIA se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del Titular relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de este producto.

El número de Transmisión de Mensajes Urgentes son ILIMITADOS.

E. EXCLUSIONES GENERALES DE LAS ASISTENCIAS

Serán causas excluyentes de los servicios de asistencia:

- Cuando el Titular no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza impida atender debidamente la situación de asistencia.
- Cuando el Titular no acredite su personalidad como derechohabiente del servicio de asistencia.
- Cuando el Titular incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las condiciones generales.
- El Titular no tendrán derecho a ser reembolsados sin previa comunicación con MEXICO ASISTENCIA.
- Los servicios de asistencia que el Titular haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta, sin previa autorización de MEXICO ASISTENCIA.
- MEXICO ASISTENCIA no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las características administrativas o políticas especiales del lugar en que deban prestarse los servicios de asistencia.
- Quedan excluidos los servicios cuando sean derivación directa o indirecta de: Huelgas, guerra, invasión de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Enfermedades psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental.
- Efectos patológicos, por el consumo en cualquier forma de tóxicos, drogas, o fármacos menores o mayores, ya sean legales ingeridos en exceso (salvo prescripción médica) o ilegales.
- Cualquier percance intencional así como la participación en actos criminales.

F. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Los servicios proporcionados por MEXICO ASISTENCIA, tienen una vigencia de hasta 24 (veinticuatro) horas a partir de la hora de salida del viaje mostrada en el ticket de viaje o la duración del viaje en autobús.

La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios por lo que no podrán solicitarse servicios con posterioridad a la vigencia del producto indicado.